

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLAND2023000065

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

**EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20230130DN5049932777** de fecha **30 de Enero de 2023**, el (la) docente **CERVANTES ANGULO LUIS MANUEL**, identificado (a) con la **C.C. número 72.070.254**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I.E SAN JUAN DE TOCAGUA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **CERVANTES ANGULO LUIS MANUEL** presta (ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que mediante radicación bajo el No. ATLAN20230130DN5049932777 de fecha 30 de enero de 2023, el (la) docente CERVANTES ANGULO LUIS MANUEL, identificado (a) con C.C. número 72.070.254, quien se encontraba vinculado como docente en la I.E SAN JUAN DE TOCAGUA, solicitó el reconocimiento y pago de cesantías definitivas a través del Aplicativo de Cesantías del Sistema Humano en Línea dispuesto para la atención de las prestaciones sociales del Magisterio.

Que durante el trámite de su prestación social el docente CERVANTES ANGULO LUIS MANUEL y mediante escrito presentado a través del Sistema de Información al Ciudadano -SAC según radicado No. ATL2023ER006486 del 18 de abril de 2023, manifestó su voluntad de desistir del trámite de cesantías definitivas.

Que respecto del desistimiento expreso de peticiones el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece:

Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, . ( . ).

Que comprobado con el educador su voluntad de desistir de la solicitud de sus cesantías definitivas de conformidad con el comunicado presentado por medio del SAC, soporte que se adjunta al presente acto administrativo para que haga parte integral del mismo, la Secretaría de Educación del Departamento procede en los términos del artículo 18 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de acuerdo con lo anterior, se acepta la petición del docente de desistimiento y se procede con la negación de la prestación, no obstante, el (la) educador (a) podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2023000065 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente CERVANTES ANGULO LUIS MANUEL identificado(a) con C.C. número 72.070.254 ".

llo de los requisitos exigidos por el FOMAG."

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. ATLAN20230130DN5049932777 de fecha **30 de Enero del 2023**, al (a la) docente **CERVANTES ANGULO LUIS MANUEL**, identificado (a) con C.C. número **72.070.254**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

**Firmado digitalmente:**

**Fecha: 19/04/2023**

Elaboró: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co